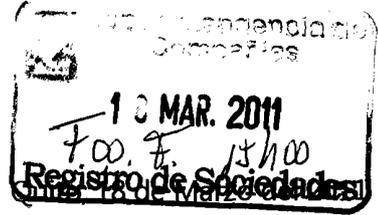
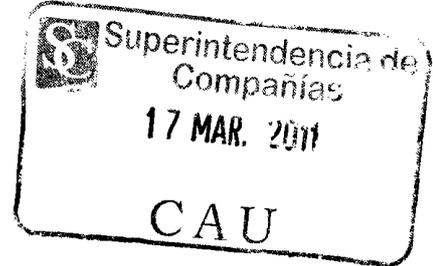


ESCANEAR

12071



Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad,



María Cristina Cisneros Mendoza, portadora de la cédula de ciudadanía número 171263553-9, en mi calidad de Apoderada Especial de la compañía denominada MOVILWAY ECUADOR S.A., con expediente número 29570, RUC 1792244501001; por medio de la presente solicito se sirva usted disponer a quien corresponda, se me Registre el Poder Especial que adjunto a la presente en copias certificadas otorgado a mi nombre, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil, conforme lo dispuso el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha.

Por la favorable atención que se sirva darle a la presente anticipo mis agradecimientos,

Atentamente,

INGRESADO AL SISTEMA  
el 22.03.2011

María Cristina Cisneros Mendoza  
APODERADA ESPECIAL  
MOVILWAY ECUADOR S.A.



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

*P-7935*

**PODER ESPECIAL  
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA  
MOVILWAY ECUADOR S.A.  
A FAVOR DE LA  
MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 2 COPIAS)**

*D. 4 de. 21 sep - 2010  
PA*

*D. 6 de. 12 oct - 2010*

**Escritura número cuatro mil doscientos veintinueve (4229) -----**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES TRES (3) DE JUNIO** del dos mil diez, ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI**, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número mil seis guión DP guión DPP, de fecha veintisiete de mayo del dos mil diez, del Consejo Nacional de la Judicatura; comparece el señor **LEÓN FERNANDO FIKSMAN JEWRESCKY**, como Gerente y Representante Legal de la Compañía MOVILWAY ECUADOR S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en España y de tránsito



por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar el siguiente PODER ESPECIAL, contenido en la siguiente cláusula: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder Especial el señor LEÓN FERNANDO FIKSMAN JEWRESKY, como Gerente y Representante Legal de la Compañía MOVILWAY ECUADOR S.A., según se desprende de la copia certificada del nombramiento que legalmente y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público en calidad de PODERDANTE.- El compareciente es de nacionalidad española, casado, mayor de edad, y de tránsito por esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, legalmente capaz para contratar y obligarse, en uso de sus legítimos derechos manifiesta a nombre de su compañía la voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la señora MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número UNO SIETE UNO DOS SEIS TRES CINCO CINCO TRES guión NUEVE (171263553-9) que en adelante se le denominará LA APODERADA.- CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL. Yo, LEÓN FERNANDO FIKSMAN JEWRESKY, como Gerente General y Representante Legal de la Compañía MOVILWAY ECUADOR S.A., según se desprende de la



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

copia certificada del nombramiento que legalmente y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público, otorgo poder especial cual en derecho se requiere a favor de la señora MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número UNO SIETE UNO DOS SEIS TRES CINCO CINCO TRES GUIÓN NUEVE (171263553-9) para que a mi nombre y en representación, como si se tratase de mi mismo, pueda realizar los siguientes actos: a) La Apoderada a nombre de su Poderdante, podrá Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial, suscribir cualquier clase de contratos, sean estos públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad, institución Crediticia, o con personas particulares siempre y cuando no vayan en contra de los intereses de la Compañía y estén dentro del Objeto Social.- b) Tratándose de escrituras públicas podrá comparecer ante un Notario Público a suscribir las mismas, esto es, contratos tales como aumentos de capital, reforma de estatutos sociales, de compra, venta, adjudicaciones, constitución y cancelación de Hipotecas, suscribir posesiones efectivas, constituir contratos de arrendamiento, anticresis, de trabajo, levantar cualquier prohibición de enajenar que pese sobre los bienes, excluyendo la capacidad de comprar o vender bienes inmuebles a nombre de la Compañía.- c) La Apoderada a nombre de su Poderdante, podrá abrir cuentas corrientes o de ahorro en cualquier banco, cooperativa Mutualista u otra entidad que se encuentre bajo el sistema financiero y bancario, pudiendo realizar sobre éstas, depósitos, o retiro de dineros de las mismas, así como también de las Cuentas Corrientes o de Ahorros que actualmente posee la Compañía, suscribiendo los documentos



que sean necesarios con un límite de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00) de retiro sin la autorización de la Junta General de Accionistas mediante el acta de junta correspondiente, se excluye de esta restricción: C PUNTO UNO) Los pagos al Servicio de Rentas Internas, Aduanas del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entes de control público a los que en nombre de la Compañía se deban realizar pagos.- C PUNTO DOS) Los pagos a Celistics Holdings, S.L. o Cel Consumer Electronics Logistics, S.A. de C.V.- d) La Apoderada podrá solicitar en nombre del Poderdante toda la información o certificaciones sobre las condiciones, manejo, estado y precedencia de fondos de las cuentas de ahorros, corriente so de inversión que la Compañía mantenga en el país.- e) La Apoderada a nombre de su Poderdante, podrá suscribir recibos, facturas, letras de cambio, pagarés, pólizas o cualquier otro documento de cargo o descargo.- f) Exija el pago o entrega de lo que se le debiera al poderdante, ya sea por concepto de sueldos, salarios, pensiones alimenticias, u otros haberes como cesantías, remanente de pólizas, retiro de las mismas de cualquier institución financiera del país, retiro de fondos de reserva a nombre del poderdante, retiro de valores de cualquier cuenta de ahorros o corriente a mi nombre, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etcétera.- g) Para que me represente a la compañía ante cualquier autoridad pública o privada, de educación, salud, migración, Seguro Social, Aduanas del Ecuador incluyendo la firma de la Declaración Andina de Valor, , Servicio de Rentas Internas, etcétera, por lo que le faculto incluso a reconocer mi firma y rúbrica.- h) Intervenga en todos los juicios, inclusive de carácter



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

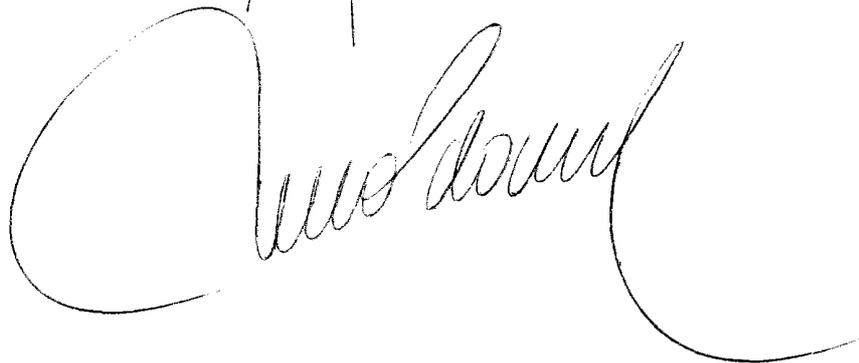
penal, civiles, de arrendamiento, etc., presente reclamos, peticiones, diligencias, trámites, etcétera, en los que deba ser parte el poderdante o tenga el mismo, algún interés.- i) Las facultades mencionadas se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no le sea la falta de autorización lo que obste su fiel cumplimiento de cualquiera de los negocios encargados.- j) Se excluye la capacidad de delegación y/o sustitución por parte de LA APODERADA de sus poderes excepto en el caso de pleitos y/o arbitrajes.- k) Todos los contratos efectuados por LA APODERADA a nombre de la Compañía y que superen el límite de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00) deberán contener la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas mediante la correspondiente Acta de Junta, acatando las excepciones definidas en el literal c) de este documento.- TERCERA.- El presente Mandato tendrá plena validez, hasta cuando sea legalmente revocado, por la persona que otorgó el Poder Especial.- CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía es indeterminada.- Presente él compareciente, declara que acepta el total contenido del presente Instrumento Público, por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus intereses.- Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumento público.- (firmado) Doctor César Paredes Posso, abogado con matrícula profesional número dos mil diez nueve (N° 2019) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan.- Para la celebración de la presente



escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**SR. LEÓN FERNANDO FIKSMAN JEWRESCKY**





Quito, 14 de abril del 2010

Señor  
**León Fernando Fiksmán Jewrescky**  
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Socios de la compañía MOVILWAY ECUADOR S.A.; reunida en esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día miércoles 14 de abril del 2010, decidió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, para un período de CUATRO AÑOS, de conformidad con el artículo Treinta del Estatuto Social la representación legal judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General.

Sus funciones y atribuciones constan en la escritura constitutiva de la compañía, otorgada el 29 de Marzo del 2010, ante la Notaría Segunda de cantón Saquisilí Mariana Durán Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de abril del 2010, ante el Dr. Raúl Gaybor Secaira.

Atentamente,

*Cesar Ruben Paredes Gordillo*  
CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO  
CI 1711336691  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ (es)  
Quito a. 03 JUN 2010  
*David Maldonado*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Yo, *León Fernando Fiksmán Jewrescky*, acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía MOVILWAY ECUADOR S.A. constante en el presente nombramiento, prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

*León Fernando Fiksmán Jewrescky*  
LEON FERNANDO FIKSMAN JEWRESCKY  
Pasaporte No. BA671892  
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 428 5 1 del Registro  
de Nombramientos Tomo No. 14 1  
Quito a. 15 ABR 2010  
REGISTRO MERCANTIL



*Dr. Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

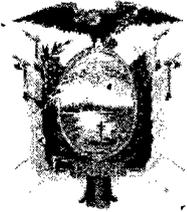
-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta el PODER ESPECIAL otorgado por la COMPAÑIA; MOVILWAY ECUADOR S.A. a favor de MARIA CRISTINA CISNEROS MENDOZA.

Quito, 13 de octubre del 2.010



DR. DAVID BIAL DURADO  
Notario Público, Especialista en Gestión Judicial

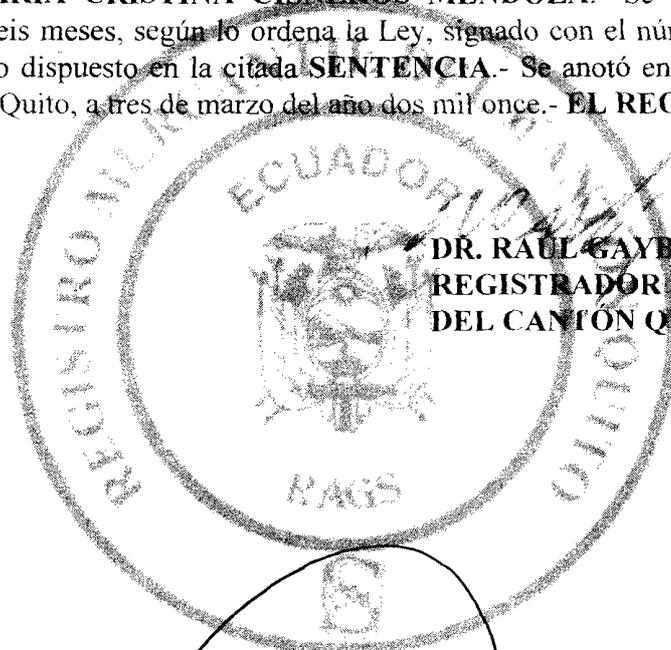




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Señor **JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 23 de noviembre de 2.010, bajo el número **0699** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1089** del Registro Mercantil de catorce de abril de dos mil diez, a fs. 964, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el siete de junio del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**, referente al **PODER ESPECIAL** que la Compañía "**MOVILWAY ECUADOR S.A.**" confiere a favor de la señora **MARÍA CRISTINA CISNEROS MENDOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0397**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009980**.- Quito, a tres de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/mn.-

Es compulsada de la copia que en - 6 - fojas  
fue presentada.- Quito a,

**04 MAR. 2011**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Abogado

Notaría 29na

QUITO - ECUADOR

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**